



REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, TÍTULO II Y AMPLIACION DE VIVIENDA TITULO III, REGULADO POR EL DS 255 (V. y U.) DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DEL COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA JUAN PABLO II - MI TIERRA, DE LA COMUNA DE FRUTILLAR, REGION DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2054 / 1

PUERTO MONTT, 22 SET. 2016

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 255, (V. y U.) de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el artículo 38°;
2. El Decreto Exento N° 673, del 05 de Noviembre de 2010 de la Ministra de Vivienda y Urbanismo, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo facultades que indica, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo.
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N° 6680, de fecha 10.09.2013, que destina subsidios habitacionales del Programa de protección del patrimonio Familiar a Proyectos de mejoramiento y ampliación de la vivienda para 120 inmuebles de la comuna de Frutillar, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos;
5. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, Región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N° 3222, de fecha 24.08.2016, en orden a otorgar ampliación de plazo de certificados de subsidios del Programa Protección Patrimonio Familiar, Mejoramiento Título II y Ampliación de Vivienda título III, de beneficiarios(as) del **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA JUAN PABLO II - MI TIERRA**, de la Comuna de Frutillar, Region de Los Lagos;
6. La Resolución Exenta N°313/29.02.2016 que, otorga nuevo plazo de 180 días a certificados de subsidio del programa protección al Patrimonio Familiar Mejoramiento de Vivienda, Título II, y Ampliación de Vivienda Titulo III, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006;
7. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y Decreto Supremo N° 48, de fecha 28 de marzo de 2014, de Vivienda y Urbanismo, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Lagos;

CONSIDERANDO

1. Que, mediante Oficio Ordinario N° 3222, señalado en los vistos de la presente Resolución, el Director Regional del SERVIU, solicita otorgar una segunda ampliación de plazo a los certificados de subsidio, pertenecientes al Comité de Mejoramiento de Vivienda Juan Pablo II - Mi Tierra, de la comuna de Frutillar, Region de Los Lagos, señalando que, las obras se encuentran aún con un 24,57% de avance, debido a que existe escasas de contratistas interesados en retomar las obras, lo que produjo un nuevo retraso en éstas.

2. Que, mediante Memorándum N°186, de fecha 16 de agosto de 2016, emitido por el encargado EP SERVIU que acompaña, expresa que con fecha 27 de octubre de 2015, mediante Resolución Exenta N°3472 se declara término unilateral del Contrato de Construcción y Mandato postulación colectiva Proyecto de mejoramiento de Vivienda Juan pablo II, Mi Tierra títulos II y II con Constructora Los Arrayanes SPA;

3. Que, atendido lo anterior, con fecha 08 de abril de 2016 se llevó a cabo la asamblea del Comité, en votación mano alzada, otorgando su aprobación y acordándose que la Constructora KREA Ltda., continúe con el proyecto inconcluso, según se aprecia en acta que se adjunta;

4. Que, la nueva constructora, presenta la oferta de ejecución de los trabajos para 90 viviendas, al Área de Evaluación del Departamento Técnico de SERVIU, emitiéndose el Informe Técnico N°46/2016, encontrándose éste con observaciones;

5. Que, atendida a las observaciones efectuadas, con fecha 13 de julio de 2016, la empresa presenta respuesta a las observaciones, y mediante Informe Técnico N°48, de fecha 15 de abril de 2016, el Área de Evaluaciones Proyectos Habitacionales de SERVIU, otorga su aprobación, atendido a que las observaciones, se encuentran resueltas, según se aprecia en documento que se tuvo a la vista;

6. Que, a mayor abundamiento, y atendida las circunstancias imprevistas, y en el entendido que los valores aprobados por resolución que otorga el subsidio, no eran suficientes para concluir las obras, se presenta un nuevo presupuesto que se acompaña al Departamento Técnico, Unidad de Evaluaciones, de SERVIU, con el objeto de respaldar la solicitud de fondos adicionales, a MINVU Central, para terminar las obras, siendo estos otorgados mediante Resolución Exenta N° 005942 de fecha 14 de septiembre de 2016, en que se incrementa los subsidios de conformidad al artículo 2° inciso tercero, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a los proyectos de los Comités Juan Pablo II y Mi Tierra de la comuna de Frutillar, región de Los Lagos, calificándose como extrema relevancia, para las 90 familias restantes;

7. Que, sin perjuicio de lo señalado precedentemente, y para efectos de reiniciar las obras del referido Proyecto, se requiere que los certificados se encuentren vigentes, cuestión que en la especie no sucede.

8. Que, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto Exento N° 673, señalado en el numeral 2 de los vistos de la presente resolución, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, para firmar por orden del Ministro de Vivienda y Urbanismo, la facultad para conceder una nueva prórroga o nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio del Programa de Protección del Patrimonio Familiar;

9. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, como asimismo lo expresado desde la División Jurídica a través el Ord. N°0043/05.03.2015, esta SEREMI concluye que, existiendo la facultad delegada, que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, la normativa vigente permite prorrogar u otorgar nuevo plazo a los certificados de subsidio, a condición que se haga mediante resoluciones fundadas y cuyo objetivo principal sea la de terminar las obras, sin perjuicio que se deba verificar cabalmente el control de esa ejecución y en definitiva, que tenga fundamentos tales que permitan justificar la solicitud de nuevo plazo como una solución real de concretar este proyecto, dicto lo siguiente:

RESOLUCION

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO del Programa Protección al Patrimonio Familiar Mejoramiento de Vivienda, Título II, y Ampliación de Vivienda Título III, a partir de la fecha de la presente Resolución, a la vigencia de los Certificados de Subsidio, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N° 255 (V. y U.) de 2006, correspondiente a 90 beneficiarios(as), pertenecientes al **COMITÉ DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA JUAN PABLO II - MI TIERRA**, de la Comuna de Frutillar, Region de Los Lagos.

2. Sin perjuicio de lo anterior, se reitera que SERVIU Región de Los Lagos, y en su calidad de EP, vele para que en lo sucesivo las obras sean iniciadas dentro de los plazos establecidos, como asimismo dentro de la vigencia de los respectivos certificados de subsidio, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as), verificando antes de la contratación de la nueva empresa constructora, cuente con su capacidad económica disponible suficiente o su capacidad máxima de contratación para asumir el nuevo contrato, ya sea que esta empresa se encuentre inscrita en el marco del D.S. 63/1997 (V. y U.) o del D.S. 127/1977 (V. y U.).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE

"POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO"




EDUARDO CARMONA JIMENEZ
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LOS LAGOS

DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU Región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU Región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU Región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU Región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU Región de Los Lagos


ECJ/PNO/GHM/UT/iut

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento




MARIA YANET MELGAREJO M.
MINISTRO DE FE